

GALLEGOS EN EL EXTERIOR QUE OBTIENEN RENTAS EN ESPAÑA

Si se obtienen algún tipo de rentas en territorio español siendo una persona física no residente, el primer paso es determinar si España tiene firmado un Convenio para evitar la doble imposición con el país en el que se encuentra residiendo. Esto es importante por cuanto el Convenio puede establecer el no gravamen de esas rentas en España o una imposición limitada.

Por ello,

- Si existe Convenio, habrá que ver qué establece el Convenio en concreto respecto de la renta obtenida. Si el Convenio establece que esa renta se puede gravar en España, se aplicará lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la renta de No Residentes (IRNR).
- Si no existe Convenio, se aplicará lo previsto en la Ley del IRNR.
- Cuando un contribuyente quiera aplicarse los beneficios de un Convenio (exención o tributación limitada) deberá aportar a la Administración tributaria española un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que se encuentra su residencia fiscal.

EN EL SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. TIPOS DE RENTAS MÁS COMUNES DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA PERSONA FÍSICA NO RESIDENTE:

Ley IRNR	Deberá comprobarse previamente si hay CDI y lo que en él se establece sobre la potestad de gravamen de los Estados. Si España tuviese potestad para gravar las rentas, la Ley del IRNR señala que se consideran obtenidos en territorio español, entre otros:
Rendimientos del trabajo	• Cuando deriven, directa o indirectamente, de una actividad personal desarrollada en territorio español. • Cuando se trate de retribuciones públicas satisfechas por la Administración española. • Cuando se trate de remuneraciones satisfechas por personas físicas que realicen actividades económicas, en el ejercicio de sus actividades, o entidades residentes en territorio español o por establecimientos permanentes situados en éste por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave en tráfico internacional.
Pensiones y demás prestaciones similares	cuando: • deriven de un empleo prestado en territorio español o • se satisfagan por una persona o entidad residente en territorio español o por un establecimiento permanente situado en éste.
Retribuciones de consejeros	las retribuciones de los administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces o de órganos representativos de una entidad residente en territorio español.
Rendimientos derivados de bienes inmuebles	Rendimientos de capital inmobiliario: los rendimientos derivados, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en territorio español o de derechos relativos a éstos.
	Imputaciones de renta: las rentas imputadas a los contribuyentes personas físicas titulares de bienes inmuebles urbanos situados en territorio español no afectos a actividades económicas.
	Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de entidades residentes en España (sin perjuicio de previsión art. 118 LIS).
	Los intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios:

Dividendos e intereses	• satisfechos por: ○ personas o entidades residentes en territorio español, o ○ por establecimientos permanentes situados en éste • que retribuyan prestaciones de capital utilizadas en territorio español. Existen exenciones en el art. 14 Ley (consultar). Por ejemplo: • Art. 14.1.c): Los intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere la Ley del IRPF, por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea. • Art. 14.1.d): Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España. • Art. 14.1.f): Los rendimientos de las cuentas de no residentes, que se satisfagan a contribuyentes por el IRNR.
Ganancias patrimoniales	• Cuando se deriven de valores emitidos por personas o entidades residentes en territorio español. • Cuando se deriven de otros bienes muebles, distintos de los valores, situados en territorio español o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en territorio español. • Cuando procedan, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en territorio español o de derechos relativos a éstos. • Cuando se incorporen al patrimonio del contribuyente bienes situados en territorio español o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio, aun cuando no deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego.
Rendimientos de actividades económicas establecimiento permanente en España	• Cuando las actividades económicas sean realizadas en territorio español. • Cuando se trate de prestaciones de servicios utilizadas en territorio español, en particular las referidas a la realización de estudios, proyectos, asistencia técnica o apoyo a la gestión. • Cuando deriven, directa o indirectamente, de la actuación personal en territorio español de artistas y deportistas, o de cualquier otra actividad relacionada con dicha actuación, aun cuando se perciban por persona o entidad distinta del artista o deportista.